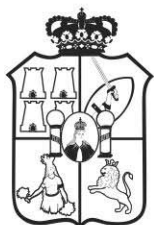




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

14 DE SEPTIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1838



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

Capítulo I.- Disposiciones generales

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en concordancia con las implementadas por el Poder Ejecutivo del Estado, para racionalizar de manera significativa las erogaciones de servicios personales; administrativas y de apoyo.

Segundo.- Este Acuerdo es aplicable a todas las Unidades Administrativas que integran la Comisión Estatal de los Derechos Humanos conforme lo establece el artículo 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco.

Tercero.- Se instruye a los Titulares de las Unidades Administrativas y a los Servidores Públicos que integran la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas previstas en este Acuerdo.

Cuarto.- La Dirección de Administración y Finanzas dará seguimiento, en el ámbito presupuestario, a la aplicación de este Acuerdo por parte de las Unidades Administrativas, y el Órgano de Control Interno será responsable de vigilar que todas las Unidades Administrativas cumplan con las disposiciones del presente ordenamiento.

Quinto.- La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones de este Acuerdo corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas y al Órgano de Control Interno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sexto.- Las medidas previstas en el presente Acuerdo se orientarán a generar ahorros en el corto y mediano plazo con el objeto de superar la problemática financiera derivada de la reducción al Presupuesto de Egresos autorizado para el año 2019, cuya disminución alcanzo el 24% menos con respecto al año 2018.

Capítulo II.- De las medidas en materia de servicios personales.

Séptimo.- En el ejercicio fiscal 2019, el sueldo y salario neto del Titular de Presidencia, no registrara ningún incremento, respecto de lo autorizado para el ejercicio fiscal de 2018.

Octavo.- Durante el ejercicio fiscal 2019, deberá reducirse al menos en un 10 por ciento el gasto asociado a los servicios personales en el conjunto de las Unidades Administrativas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Noveno.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, únicamente se autorizarán la creación de plazas que se encuentren previstas en el Presupuesto General de Egresos, en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y el Reglamento Interno de la misma.

Décimo.- Los contratos de servicios profesionales de asesoría y representación legal se reducirán al mínimo, debiéndose realizar tales tareas, en la medida de lo posible, con personal de cada Unidad Administrativa, la Dirección de Administración y Finanzas y el Órgano de Control Interno, deberán determinar la viabilidad sobre la suficiencia presupuestaria, la pertinencia y utilidad de contratar despachos externos para la prestación de estos servicios. En todo caso, la contratación de tales servicios se ajustará a la normatividad que los regula.

Todo contrato que incluya la prestación de servicios profesionales de orden jurídico o representación legal, deberá contar con el visto bueno del Titular de Presidencia.

Décimo Primero.- Sólo se podrá contratar personal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios previa autorización del Titular de Presidencia.

Décimo Segundo.- Los gastos de representación y comisiones oficiales se reducirán al mínimo indispensable.

Capítulo III.- De las medidas de modernización, eficiencia y reducción de costos administrativos y de apoyo.

Décimo Tercero.- Para el ejercicio fiscal de 2019, cada Unidad Administrativa deberá ajustar el horario de encendido de los aires acondicionados, considerando que durante la jornada de trabajo de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, deberán permanecer apagados 2 horas y en caso de ingresar antes de la hora de entrada o retirarse después de la hora de salida, no deberán permanecer encendidos, la Dirección de Administración y Finanzas deberá dar seguimiento puntual a este punto de acuerdo.

Décimo Cuarto.- En la contratación de bienes y servicios generales, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá considerar lo siguiente:

I.- Promover la adquisición consolidada de materiales y suministros, mobiliario y demás bienes, así como servicios, con el objeto de generar ahorros en dichas contrataciones;

II.- En la entrega de materiales y útiles de oficina se establecerán estándares para la distribución y entrega del proveedor a cada unidad administrativa responsable, conforme a un calendario preestablecido, con el propósito de manejar los inventarios a niveles óptimos;

III.- El uso de telefonía no debe de rebasar los límites de llamadas y consumo de megabytes establecidos en los paquetes contratados, quedando a cargo de los usuarios el pago por los excedentes;

IV.- Promoverán el uso racional de material de oficina, materiales y útiles de impresión y fotocopiado, para la cual deberá privilegiarse la transmisión electrónica de datos.

V.- Los pasajes aéreos y terrestres, así como los servicios de hospedaje deberán adquirirse con agencias especializadas o prestadoras de servicios turísticos que garanticen los esquemas más económicos de contratación.

VI.- Todos los vehículos deberán resguardarse, en el estacionamiento de la Comisión Estatal de los Derechos humanos, durante los fines de semana y días festivos, con excepción de aquellos que por necesidades del servicio requieran circular en esos días.

VII.- Se elimina el gasto por concepto de alimentación para personal administrativo en la jornada laboral establecida, con cargo al presupuesto autorizado.

VIII.- Las Unidades Administrativas, deberán ajustar al mínimo indispensable el gasto por concepto de combustible; los procedimientos de dotación y control de este insumo, serán supervisados por la Dirección de Administración y Finanzas.

IV.- Se ajustará al mínimo indispensable el gasto por concepto de adquisición de mobiliario y equipo de oficina.

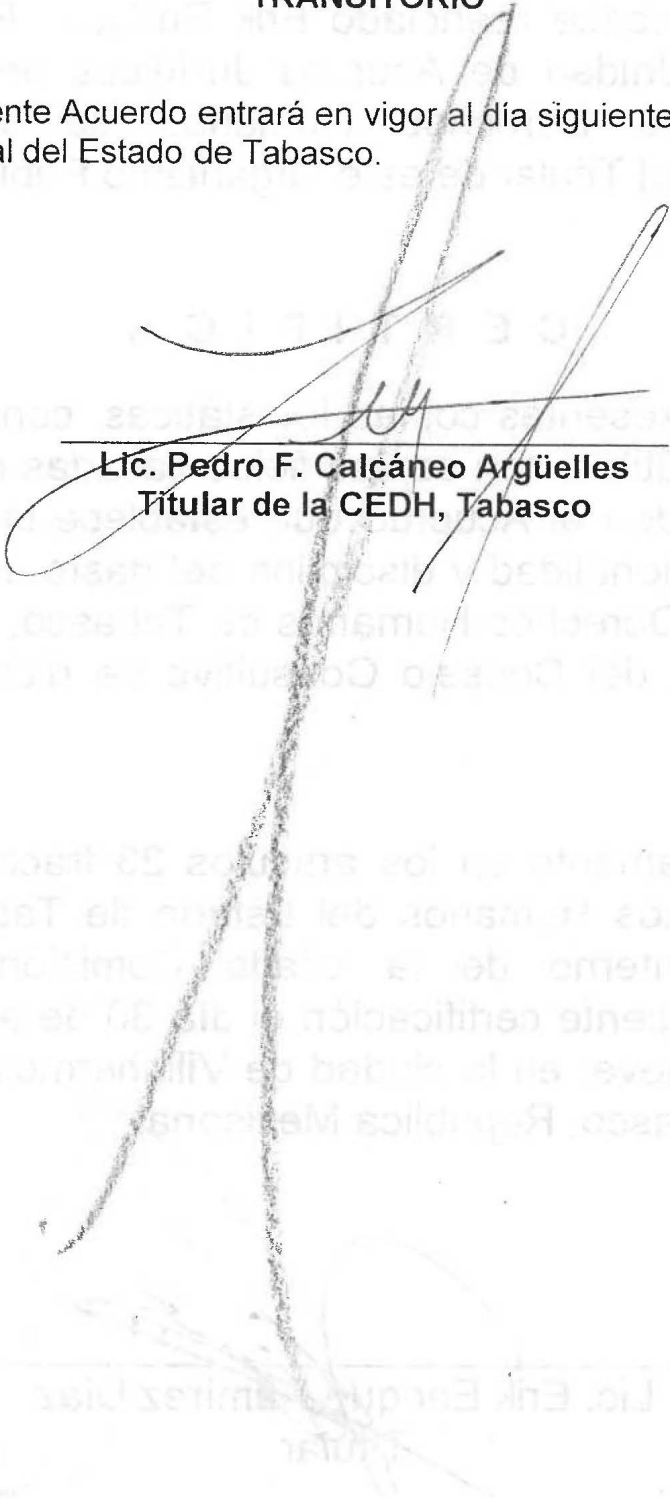
X.- No se podrán adquirir vehículos para uso administrativo, a menos que sea para reponer unidades que hayan causado baja conforme los lineamientos establecidos.

Décimo Quinto.- Sólo se podrán realizar aportaciones, donativos, cuotas y contribuciones a organismos estatales o nacionales; cuando las mismas se encuentren previstas en el presupuesto autorizado. No se podrán efectuar aportaciones o donativos, ni en efectivo ni en especie, a personas físicas o colectivas, para la realización de eventos exposiciones, o cualesquier otra actividad

que no sea en el marco de programas de promoción apoyo de actividades productivas o políticas públicas claramente identificadas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado de Tabasco.



Lic. Pedro F. Calcáneo Argüelles
Titular de la CEDH, Tabasco



Derechos Humanos
del Estado de Tabasco



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO
"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Unidad de Asuntos Jurídicos.

El que suscribe licenciado Erik Enrique Ramírez Díaz, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco; por instrucciones del Titular de este Organismo Público:

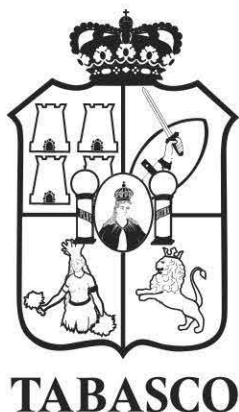
C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 04 (cuatro) hojas útiles, son copias fieles sacadas de su original, que corresponden al Acuerdo que establece las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, aprobado por los integrantes del Consejo Consultivo de dicho Organismo Público.

Con fundamento en los artículos 23 fracción VIII de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y 9 del Reglamento Interno de la citada Comisión Estatal, se extiende la presente certificación el día 30 de agosto del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.


Lic. Erik Enrique Ramírez Díaz
Titular





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: Jx0oVsOuC/NAPEwus2rI9IV42esNFfiYJPCAUzldMJzweqi2u9vzMuSzyN2Y5va4kyxP1L89H+4c4Hp9wxdGkO0+3FMso0BjjqqPxVgSUI78OISjzM12mmsg5smcAoCZ8lmNueJFlj8YTqHgekCE/1EygLRoN8p279Lm6Gj2OIL4mICWFg8ltSo3fZANenN/Z8bxz52B+rsQHYYc+Ex/+NjlljsQYAwDfgTrvjulxfUiaYs0RX7n4LLLtnDoE6e8BanPSf8yuSf/8pjArMZvZQyviXyTS7TXD/Xv4klAOInl5OET8bdWVzf1bTntFZxEcfaUtW+2a05aqcYxpOCZw==